ADICIONAL No. 01 DE SUMINISTRO No. CT-CS-2025-010

INFORMACIÓN GENERAL CONTRATO INICIAL

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE
NIT:	800.099.206-8
R. LEGAL:	JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO
CONTRATISTA:	MARIA DEL CARMEN MONTAÑEZ GUTIERREZ
NIT:	23.764.302-1
R. LEGAL:	MARIA DEL CARMEN MONTAÑEZ GUTIERREZ
CEDULA:	23.764.302 DE MONGUA
OBJETO:	REALIZAR COMPRAVENTA DE LLANTAS PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE – BOYACÁ
DURACIÓN:	UN (1) MES
VALOR:	TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M. CTE. ($39.800.000,00)
FECHA:	JUNIO 16 DE 2025

INFORMACIÓN GENERAL CONTRATO ADICIONAL

PLAZO ADICIONAL:	UN (1) MES
VALOR:	DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M. CTE. ($19.900.000,00)
FECHA:	JULIO 04 DE 2025

Entre los suscritos a saber por una parte JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 74.081.031 de Sogamoso, actuando como representante legal del municipio de Labranzagrande - Boyacá, en su calidad de alcalde, debidamente posesionado según consta en el Acta No. 002 de fecha 29 de diciembre de 2023, suscrita en la notaria única de Labranzagrande; facultado por el artículo 315 de la Constitución política de Colombia, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; quien en adelante para efectos del presente contrato se denomina el MUNICIPIO, y por otra parte MARIA DEL CARMEN MONTAÑEZ GUTIERREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.764.302 de Mongua, quien actúa como persona natural, con NIT. 23.764.302-1, quien en adelante y para efectos legales del presente contrato se denomina el CONTRATISTA, hemos convenido de manera voluntaria celebrar el presente ADICIONAL No. 01 DE SUMINISTRO No. CT-CS-2025-010, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que a la fecha se hace necesario ejecutar mayor cantidad de suministros a las inicialmente contratadas, en algunos ítems, del contrato. 2) Que la supervisión del contrato ha solicitado al señor alcalde, se autorice a realizar el adicional, por las cantidades planteadas. 3) Que, ante el presente argumento y el visto bueno del supervisor, el alcalde municipal accede a la solicitud de adición al contrato para el cumplimiento del propósito estatal y garantizar el cumplimiento del mismo. 4) Que la adición se conviene dentro del plazo de ejecución. 5) Que la adición obedece al cambio de las circunstancias existentes al momento de la ejecución del contrato. 6) Que la presente adición no varía el objeto ni la finalidad del contrato. 7) Que, en atención al principio general del derecho, denominado “Autonomía de la voluntad”, las partes de común

acuerdo pueden celebrar acuerdos que estimen pertinente, siempre que las mismas se adecuen al ordenamiento jurídico importante, la moral y las buenas costumbres. 8) Que dentro de los contratos válidamente celebrados, las partes pueden celebrar los acuerdos, modificatorios y adiciones que estimen convenientes, siempre que los mismos no desvirtúen el objeto y naturaleza del contrato principal, se orienten a garantizar la satisfacción de la necesidad que se pretende cubrir con el objeto del contrato, no contravengan con las buenas prácticas administrativas, los principios que rigen la actuación de la administración pública. 9) Que existe disponibilidad presupuestal. En consecuencia, se suscribe este adicional mediante el cual se modifica las cláusulas, tercera, cuarta, sexta y séptima, las cuales quedan así: TERCERA VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente adicional al contrato, para los efectos legales y fiscales es de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M. CTE. ($19.900.000,00), manteniendo las mismas condiciones de pago. CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución para el cumplimiento del contrato se prorroga en un (1) mes más al plazo inicialmente pactado. SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor a cancelar al contratista será tomado con cargo al presupuesto municipal de gastos de Labranzagrande, vigencia 2025, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. No. 384 de julio 02 de 2025 expedido por la secretaría de hacienda, así:

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
232020200958-124303-2402104	Documentos de planeación - FTE: 1.2.4.3.03 - SGP- L. I.	19.900.000,00
	TOTAL	**19.900.000,00**

SÉPTIMA. GARANTÍAS. El contratista se obliga a ampliar y prorrogar las garantías otorgadas en el contrato inicial, por vigencia y valor proporcional al presente adicional.

Las demás clausulas no se modifican y continúan vigentes.

Para constancia se firma en Labranzagrande a los cuatro (4) días del mes de mes de Julio del año dos mil veinticinco (2025).

Por el municipio,
(Original firmado)

Por el contratista,

JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO
Alcalde municipal

MARIA DEL CARMEN MONTAÑEZ GUTIERREZ
C. C.

FIRMA DEL CONTRATO: El presente documento no requiere de impresión ni firma autógrafa o manuscrita. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II, la cual es una plataforma transaccional y por ende cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el Decreto 2364 de 2012 artículos 4 y 7). La aceptación del contrato a través del SECOP II, mediante el uso de la contraseña y el nombre de usuario, se considera una forma válida de firma electrónica.